

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 09 de octubre 2020

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga nueve de octubre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta lo solicitado en el anterior escrito se procede a rechazar de plano el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 24 de septiembre de 2020 notificado el día 25 siguiente, por cuanto dicho proveído no es susceptible del recurso de apelación conforme a lo estipulado en el art. 321 del C.G.P., que determina los recursos para los procesos de **primera instancia** y este es un proceso de **única instancia**.

Sin embargo y con aras de garantizar el derecho de contradicción y debido proceso, se dispone darle trámite al escrito, como RECURSO DE REPOSICION teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 318 ibidem en su Parágrafo, señala: “Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el Juez deberá tramitar la impugnación por las reglas de recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente”.

En consecuencia, por secretaría désele el trámite al escrito como reposición corriendo el respectivo traslado.

NOTIFIQUESE

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.

Firmado Por:

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e7f97af4734d5e7bb0b5c3d1c2f6c113d6506ed2395c8ef65e101ac4f8ba073

Documento generado en 09/10/2020 10:11:49 a.m.